

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

Acuerdo No. 1

Reformas, Adiciones y Derogaciones a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 93, dispone que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde. Asimismo, la fracción I del propio precepto establece que las comisiones permanentes se integrarán previamente al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente.
- II. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México se integró formalmente como Comisión permanente mediante el Acuerdo No. 10 del Consejo General de fecha 4 de marzo del año 2004, conforme al artículo 62 del Código en referencia, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 8 del mismo mes y año.
- III. Que la Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Consejero Electoral Lic. Isael Teodomiro Montoya Arce, Presidente; Consejero Electoral Lic. José Bernardo García Cisneros, y Consejero Electoral Mtro. Andrés Antonio Torres Scott, con voz y voto. Además, por el Director de Partidos Políticos que funge como Secretario Técnico y los representantes de los partidos políticos, teniendo estos sólo derecho a voz.
- IV. Que la Comisión será auxiliada por un especialista en el área contable y de fiscalización con derecho a voz, de conformidad con el artículo 62 del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que en el Acuerdo No. 10 antes mencionado, textualmente se establece que todas las Comisiones Permanentes, incluida la de Fiscalización:
 1. Iniciarán sus funciones a partir de la aprobación del Acuerdo No. 10, y concluirá su vigencia mediante declaratoria que para tal efecto realice el Consejo General. En todos los casos deberán presentar informes periódicos de los trabajos desarrollados; un informe final de actividades; y, en su caso, el dictamen de los asuntos que se le encomienden.
 2. Deberán estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el Consejo General, y someter, en su caso, a la consideración de este órgano superior de dirección, las reformas, adiciones y derogaciones que estimen necesarias para su mejor funcionamiento.
 3. En los asuntos que se le encomienden y cuando sea procedente, deberán presentar a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, un proyecto de resolución o de dictamen.
- VI. Que la Comisión, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, en el Acuerdo citado, en el considerando que antecede celebró diversas reuniones de trabajo donde analizó los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, estimando procedente proponer al Consejo General diversas reformas, adiciones y derogaciones que permitan llevar a cabo de una manera más adecuada los trabajos realizados por sus integrantes.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Fiscalización aprueba las reformas a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, en los artículos 1 inciso m); 3 inciso q); 4; 9; 12 incisos c), f) y g); 14 y 21; se adicionan al artículo 12 los incisos d) y e); y se recorren los incisos subsecuentes derogándose el artículo 6, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

- m) Despacho Contable: al personal profesional previsto en el artículo 95, fracción XVII del Código para auxiliar a la Comisión.

Artículo 3.- ...

- q) Proponer reformas a los presentes lineamientos.

Artículo 4: La Comisión iniciará sus funciones a partir de la instalación de la misma conforme al acuerdo No. 10 del Consejo aprobado el 4 de marzo del año 2004; y concluirá sus funciones cuando el Consejo así lo determine.

Artículo 6: (Se deroga)

Artículo 9: Los integrantes del Consejo, no contemplados en el artículo 7 de los presentes lineamientos podrán acudir a las sesiones de la Comisión en calidad de invitados teniendo derecho a voz en el pleno de la misma. Para tal efecto, el Presidente instruirá al Secretario Técnico haga del conocimiento en la sesión respectiva a los integrantes del Consejo.

Artículo 12.- ...

- c) Pasar lista de asistencia y declarar, en su caso, la existencia de quórum legal para sesionar;
- d) Proponer los proyectos de acuerdos, dictámenes o resoluciones en los asuntos de la competencia de la Comisión.
- e) Recabar el sentido de la votación de los acuerdos adoptados por la Comisión;
- f) Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y someterla a la aprobación y firma de los integrantes de la Comisión;
- g) Informar a los integrantes de la Comisión del cumplimiento de los acuerdos aprobados por la misma;

Artículo 14: Las sesiones de la Comisión serán convocadas por su Presidente con apoyo del Secretario Técnico cuando menos con 48 horas de anticipación, por medio de oficio, en el que se deberá precisar lugar, fecha y número del mismo; nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido; día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y el orden del día. El oficio deberá ir acompañado de los documentos y anexos

necesarios para la discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 21: Se tendrán por formalmente convocados a sesión a los integrantes de la Comisión, cuando la convocatoria haya sido presentada por lo menos 48 horas antes, y se reúnan los requisitos anteriormente especificados, a excepción de aquellas sesiones que tengan el carácter de urgentes, mismas que deberán ser convocadas por lo menos 12 horas previas a su celebración, especificando las razones de su anticipación.

Transitorios

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en que se aprueben las reformas, adiciones y derogaciones por el Consejo General.

SEGUNDO: Remítase el presente documento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su consideración y aprobación, en su caso.

Toluca de Lerdo, México a 26 de enero de 2005

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

LIC. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
Consejero Electoral integrante de
la Comisión
(Rúbrica)

MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
Consejero Electoral integrante de
la Comisión
(Rúbrica)

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
Secretario Técnico de la
Comisión de Fiscalización
(Rúbrica)